

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

79

ALCOBENDAS NÚMERO 1

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 741 de 2011, sobre otras materias, se ha acordado notificar a la parte demandada rebelde “Caroya Restauración, Sociedad Limitada”, la sentencia número 324 de 2012, de fecha 2 de noviembre de 2012, dictada por este Juzgado en los presentes autos de procedimiento verbal número 741 de 2012, instados por “Riozán, Sociedad Limitada”, frente a “Caroya Restauración, Sociedad Limitada”, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, remitiéndose el presente a fin de que se sirva publicar el fallo de la sentencia, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Águeda María Meseguer Guillén, en nombre y representación de “Riozán, Sociedad Limitada”, asistida por el letrado don Eduardo Meléndez Alvargozález, y dirigida contra “Caroya Restauración, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.638,61 euros en concepto de principal, más los intereses legales desde la fecha de interposición, de la demanda, con expresa imposición de las costas causadas.

En Alcobendas, a 3 de junio de 2013.—La secretaria (firmado).

(02/4.768/13)

